CONTRATO N° 001/2024

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NATALIO, RUC 80044855-3** domiciliada en Avda. Los Lapachos N°137 e/ B. Caballero Ciudad Virgen de Fátima – Natalio, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **MARCO MAIDANA OJEDA**, con **Cédula de Identidad N° 4.295.675**,refrendado por el Secretario General el Abg. **EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU** con **Cedula de Identidad N° 2.364.622** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, por la otra, la Empresa Unipersonal del **Sr. EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ,** con **RUC Nº 5.197.584-0, con domicilio comercial, en la Ciudad de Natalio km.10 frente a la Rotonda ,** , en su carácter de propietario denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO AD REFERENDÚM 2024"; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - AD REFERENDUM 2024. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 437515. ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta L.C.O N°02/2024, convocado por la UOC de la MUNICIPALIDAD DE NATALIO. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 0211/2023 Resolución J.M, y 1975/2023 Resolución de J.M ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA SECRETARIA GENERAL

Edgar D. Silva G.
RUC: 5.197.584-0

MUNICIPALIDAD DE NATALIO INTENDENCIA

Ing. Marco Maidana Ojeda
Intendente
Municipal de Natalio

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems del llamado ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO AD REFERENDÚM 2024 con ID: 437515

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE	14.950	29.900			8300	248.170.000
2	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE	1.780	3.560			7000	24.920.000
										273.090.000

***Monto mínimo**	**136.545.000.- Gs.**
***Monto máximo**	**273.090.000 Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 136.545.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL) y el monto máximo es de Gs. 273.090.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. -------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (NO APLICA)

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. NO APLICA. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO SECRETARIA GENERAL CAPITAL DE LA SOJA

Edgar D. Silva G.
RUC: 5.197.584-0

MUNICIPALIDAD DE NATALIO INTENDENCIA

Ing. Marco Maidana Oceda
Intendente
Municipal de Natalio

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Natalio, República del Paraguay al día 09 mes enero y año dos mil veinte y cuatro. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL

Abg. Edgar Rolando Osorio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE NATALIO SALTO PLOMO INTENDENCIA

Ing. Marco Maidana Ojeda
INTENDENTE MUNICIPAL

Edgar D. Silva G.
RUC: 5.197.584-0

Edgar David Silva Jiménez
C.I. N° 5.197.584